



CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO GGM-CQ-015-2020

En la ciudad de Guatemala, el día uno de octubre del año dos mil veinte (01/10/2020), **NOSOTRAS: DINORA PATRICIA GRAMAJO ROMERO**, de cincuenta y tres años (53) de edad, soltera, guatemalteca, de este domicilio y vecindad, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI con el Código Único de Identificación -CUI dos mil quinientos sesenta, diez mil cinco, cero ciento uno, (2560 10005 0101) expedido en el Registro Nacional de Personas -RENAP con fecha treinta de octubre de dos mil doce (30/10/2012), actúo como Representante Legal y Presidenta de la Junta Directiva de la Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres -GGM; como se acredita con el acta notarial de nombramiento, autorizada en Ciudad de Guatemala, de fecha veinte de abril de dos mil dieciocho (20/04/2018), por la Notaria Wendy Karina Tobar Taks, bajo la partida número cuatrocientos veintidós (422), folio cuatrocientos veintidós (422), del libro cincuenta y uno (51) de Nombramientos; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, la segunda calle ocho guión veintiocho, zona uno (2ª. Calle 8-28, zona 1) tercer nivel (3er.) Edificio Los Cedros, de esta ciudad y **ESPERANZA TISTOJ VICENTE DE IXTABALÁN**, de cuarenta y seis (46) años de edad, casada, guatemalteca, con domicilio en el departamento de Quetzaltenango, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI con el Código Único de Identificación -CUI un mil setecientos treinta y seis; treinta y cinco mil seiscientos ochenta y siete ; cero novecientos uno (1736 35687 0901), expedido en el Registro Nacional de las Personas –RENAP, con fecha cinco de julio de dos mil diez (05/07/2010), actúo en nombre propio y señalo para recibir notificaciones mi residencia ubicada en la segunda calle uno guion dieciséis, zona uno La Esperanza (2da calle 1-16, zona 1) Municipio de La Esperanza, Departamento de Quetzaltenango. Ambas declaramos: a) Que somos de los datos de identificación personal consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que se tuvo a la vista la cedula de vecindad indicada y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la ley para la



celebración de este contrato; d) Que en lo sucesivo nos denominaremos indistintamente como: **“ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES-GGM-**, y **“LA CONTRATISTA”** respectivamente, y e) Convenimos en suscribir el **PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que para el efecto establecen los artículos cuarenta y cuatro (44) literal e) cuarenta y siete (47) y cuarenta y ocho (48) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala; dos (2) literal i (, treinta y dos (32), cuarenta y dos (42) y cuarenta y ocho (48) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guión dos mil dieciséis (122-2016) de fecha quince (15) de junio de dos mil dieciséis (2016) y su reforma. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** se compromete a prestar sus Servicios Técnicos de **Encargada de Mantenimiento** para el Centro de Apoyo Integral para Mujeres Sobrevivientes de Violencia -CAIMUS Quetzaltenango, por lo que se describen a continuación; realizando las funciones, entre otras sin que las siguientes sean limitativas: a) Brindar mantenimiento a las instalaciones de la Asociación; b) Llevar control de los enseres y utensilios de limpieza; c) Informar sobre algún desperfecto que se detecte en el inmueble; d) Participar en las actividades de auto cuidado previamente planificadas; y e) Otras actividades afines relacionadas con el cumplimiento de este contrato. **TERCERA: DE LA DURACIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de este contrato inicia el dos de enero de dos mil veinte (02/01/2020) y finaliza el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte (31/12/2020). **CUARTA: MONTO DEL CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y SU FORMA DE PAGO:** LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES, se obliga a pagarle a **“LA CONTRATISTA”** por los servicios que preste la cantidad de **VEINTIUN MIL SEIS CIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 21,600.00)** único pago en concepto de honorarios, que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA. El monto total del

[Handwritten signature in blue ink]



presente contrato no excederá **VEINTIUN MIL SEIS CIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 21,600.00)**. **QUINTA: PROHIBICIONES:** “LA CONTRATISTA” tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre asuntos que sean de su conocimiento como resultado de los servicios técnicos que presta a la Asociación. **SEXTA: CONFIDENCIALIDAD:** Le queda prohibido a “LA CONTRATISTA”, reproducir, revelar, publicar o divulgar por cualquier medio, toda información generada, almacenada o la puesta a su disposición para su uso, por la prestación de los servicios técnicos, a no ser que sea expresamente autorizada por escrito. Al violentarse esta cláusula le da derecho a **LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES -GGM**, al resarcimiento de los daños y perjuicios que se ocasione a la misma, como a sus autoridades o colaboradoras, independiente a las acciones legales que se deriven de tales hechos, por lo que “LA CONTRATISTA”, manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento del presente contrato, obligación que contrae en forma permanente, durante y después de la vigencia del presente contrato; la información que le sea prevista con motivo de la prestación de sus servicios la utilizará exclusivamente para fines institucionales. Asimismo, la información obtenida en aplicación del presente contrato, estará resguardada y protegida con las garantías de confidencialidad contenida en la Constitución de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. **SEPTIMA:** La relación con la Coordinación de la Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres –GGM, queda sujeta a acuerdos mutuos que se establezcan y al marco de las obligaciones que establece el presente contrato. **OCTAVA: INFORMES:** “LA CONTRATISTA” queda obligada a rendir informes mensuales de su gestión y los informes que le solicite la **ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES -GGM**, cuando considere necesario. Además, deberá acompañar a su informe final, el resultado de los servicios prestados. **NOVENA: DISPOSICIONES GENERALES:** a) Forman parte

Comité Ejecutivo
Asociación



del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su funcionamiento, así como toda la documentación que se produzca hasta su terminación; b) Los documentos e informaciones que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de la **ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES –GGM**; c) **“LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES –GGM**, inspeccionará los servicios y demás actividades que realice **“LA CONTRATISTA”**; d) El presente contrato administrativo **NO CREA RELACIÓN LABORAL ENTRE LAS PARTES** y **“LA CONTRATISTA” NO TIENE NI ADQUIERE LA CALIDAD DE TRABAJADORA**, la retribución que se le pagará tiene calidad de honorarios, por lo que no tendrá derecho a las prestaciones de carácter laboral que la Ley otorga a los trabajadores; e) Siempre que sea necesario para el mejor desempeño de los servicios contratados, podrá asignársele a **“LA CONTRATISTA”**, enseres y equipo en la prestación de sus servicios técnicos; y f) **“LA CONTRATISTA”** se compromete a cumplir con las disposiciones y requerimientos internos de **LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES-GGM**. **DÉCIMA:** **TERMINACIÓN DEL CONTRATO: LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES –GGM**, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado el presente contrato por cualesquiera de las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de **“LA CONTRATISTA”** en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por mutuo acuerdo c) Por vencimiento del plazo del presente contrato; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria; y f) Si así conviniere a los intereses de **LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES –GGM**. **DÉCIMA PRIMERA: DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO -IVA:** El pago del Impuesto al Valor Agregado generado con motivo del presente contrato será pagado por **“LA CONTRATISTA”**, conforme los montos establecidos en las facturas correspondientes que emita en cada oportunidad. **DÉCIMA SEGUNDA: DEL**

Handwritten signature in blue ink, likely belonging to a representative of the Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres.



IMPUESTO SOBRE LA RENTA -ISR: De acuerdo al Artículo cuarenta y cuatro A (44A) de las Reformas a la Ley del Impuesto Sobre la Renta (ISR), Decreto número dieciocho guión cero cuatro (18-04) del Congreso de la República de Guatemala, a “**LA CONTRATISTA**” se le hará la retención del cinco por ciento (5) sobre los honorarios que perciba, siempre y cuando no esté acogida a otro régimen de pago del referido impuesto, de conformidad con lo que estipula el Artículo setenta y dos (72) del Decreto ya citado, para lo cual deberá presentar previamente la constancia respectiva al área de Contabilidad. **DÉCIMA TERCERA: OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:** “**LA CONTRATISTA**” deberá cumplir con sus obligaciones tributarias que le correspondan de acuerdo a la legislación vigente, sin responsabilidad alguna para **LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES –GGM.** **DÉCIMA CUARTA:** A “**LA CONTRATISTA**”, se le proveerá de espacio físico, equipo de cómputo y mobiliario de oficina, para que realice sus actividades. **DÉCIMA QUINTA: SUJECCIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y CONTROVERCIAS:** “**LA CONTRATISTA**”, se somete expresamente a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado a este contrato, renuncia al fuero de su domicilio y en caso de acción judicial se someta a los Tribunales que elija **LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES – GGM**, teniéndose como bien practicada cualquier notificación o citación en el lugar de su residencia, señalado en este contrato. Las otorgantes convenimos expresamente que cualquier controversia, diferencia o reclamo que surja derivado de la interpretación del presente contrato, será resuelto directamente entre las partes y de manera conciliatoria, pero si no fuere posible llegar a un común acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidar las someteremos a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo número ciento dos (102) de la “**LA LEY**”. **DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipuladas, aceptamos, ratificamos y firmamos el presente contrato, el cual leímos íntegramente, quedando en seis (6) hojas numeradas de papel bond



tamaño oficio, impresas en su anverso, con membrete de la Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres -GGM.



**DINORA PATRICIA GRAMAJO ROMERO
REPRESENTANTE LEGAL
ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES
G.G.M.**



**ESPERANZA TISTOJ VICENTE DE IXTABALÁN
CONTRATADA**